



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31 03 014 2012 00 876 00
Demandante	FRANCISCO LEÓN RESTREPO SALDARRIAGA
Demandado	EFRAÍN CÓRDOBA MORENO
Asunto.	RESUELVE SOLICITUD
AS. N°	576V (415) 1.

En escrito que antecede la señora ANGIE ALEJANDRA MONROY, invocando el derecho de repetición de información consagrado en el artículo 23 de la Carta Política solicitó se le informara si la abogada YURLENIS GOMEZ remitió memorial con el auto que declaró en firme liquidación de crédito y costas, proferido por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín y en caso de ser cierto lo manifestado por su abogada, solicitó se le informara cuando se estaría enviando el título judicial al prenombrado Juzgado.

Sea lo primero indicar en relación con la referida solicitud, que el derecho de petición en asuntos relacionados con actuaciones judiciales resulta improcedente, toda vez que las actuaciones de los jueces están sometidas a la Ley Procesal, siendo únicamente susceptible de petición ante éstos, aquellas cuestiones relacionadas con las funciones administrativas que tengan lugar dentro de su ejercicio.

En ese orden de ideas, las actuaciones judiciales en el marco del proceso están gobernadas, para la especialidad civil, por el Código General del Proceso a partir de su vigencia, por lo que las solicitudes que se eleven por las partes con relación a la Litis, deben atenerse al trámite regulado por éste según el tipo de actuación.

Con todo, advierte el Despacho que está acreditado el interés de la peticionaria en relación con el trámite judicial adelantado dentro del proceso e la referencia, en tanto ostenta la calidad de demandante dentro de del proceso con radicado 00501 31 05 018 2019 00468 adelantado en el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DE MEDELLÍN, por lo que se dispone que por intermedio de la OFICIAN DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRUIT DE MEDELLÍN se remita a la interesada copia de las piezas procesales que obran de folios 640 a653 del expediente y de esta providencia a la peticionaria¹.

En todo caso, la interesada podrá por intermedio de la página de la RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co, en el link consulta de procesos), verificar las actuaciones surtidas dentro del mismo.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49359bca785a353f7323f548f74b940fe47a048455a7aeceb649040e9c396
cd4

Documento generado en 09/03/2021 12:08:41 PM

¹ angiem56@hotmail.com

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>